
SEGUNDA SECCION

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA
LOS TRABAJADORES**

ACUERDO por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el artículo 7o. fracción IV del Reglamento de la Asamblea General del Instituto, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal, el 24 de abril de 1972 se publicó, en el **Diario Oficial de la Federación**, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, misma que dio origen al INFONAVIT.

2. Que durante sus treinta años de vida, el Instituto ha venido adecuando su modelo de organización, a efecto de hacerlo congruente con las condiciones económicas, políticas y sociales que el país ha presentado, buscando siempre una mayor eficiencia y transparencia en sus operaciones, en beneficio de los trabajadores de México.

3. Que las adecuaciones más recientes al Estatuto Orgánico del INFONAVIT fueron aprobadas mediante Acuerdo número 1057, tomado en la sesión número 79 extraordinaria de la H. Asamblea General, celebrada el 26 de julio de 2001. Dichas reformas al Estatuto Orgánico del Instituto fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2001.

4. Que en la sesión número 610 ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2002, el H. Consejo de Administración tomó el Acuerdo ACA-46163-03/02, mediante el cual solicitó a la Administración que presentara un estudio, con un escenario a cinco años, sobre la situación financiera del Instituto, así como sobre los rendimientos de la Subcuenta de Vivienda.

5. Que en cumplimiento al citado Acuerdo, en la sesión número 614 ordinaria, celebrada el 30 de julio de 2002, la Administración presentó, a la consideración del H. Consejo de Administración, un estudio sobre el "Plan Financiero del INFONAVIT para el periodo 2002-2006", tomándose la Resolución RCA-0292-07/02, mediante la cual se aprobó un programa de trabajo, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales para dicho periodo, que permitan garantizar la salud financiera del Instituto en el mediano y largo plazos. En dicho programa de trabajo se establecieron diversas acciones, dentro de las cuales se encuentra la definición de nuevas estrategias de recaudación y fiscalización, orientadas a lograr una mayor eficiencia en la operación de estos procesos.

6. Que con base en lo anterior, se ha presentado la necesidad de modificar el Estatuto Orgánico del INFONAVIT, a fin de optimizar las funciones de recaudación y fiscalización y, adicionalmente, efectuar otras adecuaciones a la estructura orgánica, en congruencia con los procesos sustantivos del Instituto.

7. Que dichas modificaciones consisten básicamente en la integración de las funciones operativas de recaudación y fiscalización dentro de la Subdirección General de Planeación y Finanzas; el reforzamiento de la función estratégica y normativa de la Subdirección General Jurídica y de Fiscalización, manteniendo su papel como autoridad fiscal; la responsabilidad integral de las áreas sobre los procesos sustantivos del instituto, de acuerdo con los criterios siguientes: la función de titulación se adscribe a la Subdirección General de Crédito; la gestión de recuperación contenciosa hipotecaria y la custodia de los títulos de propiedad quedan bajo la responsabilidad de la Subdirección General de Administración de Cartera; y, la función de análisis y administración del riesgo crediticio se integra en la Subdirección General de Planeación y Finanzas.

8. Que en la sesión número 618 ordinaria, celebrada el 28 de noviembre de 2002, el H. Consejo de Administración tomó la Resolución RCA-0426-11/02, mediante la cual se aprobó el dictamen de la sesión conjunta número 138 y 36 de la Comisión de Seguimiento de Metas y el Comité Tripartito de Reglamentos, Normas y Procedimientos, respectivamente, celebrada el día 26 de noviembre de 2002,

con relación a las propuestas de reformas al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

9. Que en la citada sesión número 618 ordinaria, celebrada el 28 de noviembre de 2002, el H. Consejo de Administración tomó la resolución RCA-0427-11/02, mediante la cual se aprobó la remisión a la consideración y aprobación, en su caso, de la H. Asamblea General del INFONAVIT, de las propuestas de reformas al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

10. Que en la sesión número 82 ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2002, la H. Asamblea General del INFONAVIT tomó el Acuerdo número 1129, mediante el cual se aprobaron las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Atento a lo anterior, la H. Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores expide el siguiente: Acuerdo por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Es el ordenamiento jurídico que describe de manera general las atribuciones y funciones de cada una de las áreas de primer nivel de la Estructura General del Instituto.

TITULO PRIMERO

De la Dirección General

ARTICULO 1o. El Director General, como autoridad ejecutiva del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. Representar legalmente al Instituto con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde el Consejo de Administración;

El Director General podrá delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como otorgar y revocar poderes generales o especiales, pero cuando sean en favor de personas ajenas al Instituto deberá recabar previamente el acuerdo del Consejo de Administración;

II. Ejercer las facultades y atribuciones que corresponden al Instituto, en su carácter de organismo fiscal autónomo, conforme a lo señalado en los artículos 23 y 30 de la Ley del INFONAVIT;

III. Asistir a las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia, con voz pero sin voto;

IV. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;

V. Presentar anualmente al Consejo de Administración, dentro de los dos primeros meses del año siguiente, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;

VI. Presentar al Consejo de Administración, a más tardar el último día de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos y de gastos de administración, operación y vigilancia, así como los programas de labores y de financiamientos para el año siguiente;

VII. Presentar a la consideración del Consejo de Administración, un informe mensual sobre las actividades del Instituto;

VIII. Presentar al Consejo de Administración, para su consideración y, en su caso, aprobación, los programas de financiamientos y créditos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 42 de la Ley del INFONAVIT a ser subastados y otorgados, según corresponda, por el Instituto;

IX. Proponer al Consejo de Administración los nombramientos del Secretario General, de los Subdirectores Generales, de los Coordinadores Generales de Zona y de los Delegados Regionales;

X. Dirigir las actividades de las Subdirecciones Generales, de la Contraloría Interna, de las Coordinaciones Generales de Zona y de la Coordinación de Comunicación Social;

XI. Nombrar y remover al personal del Instituto, señalando sus funciones y remuneraciones, con sujeción a las leyes, presupuestos, tabuladores y en su caso, del Contrato Colectivo de Trabajo;

XII. Efectuar la reascripción de las unidades administrativas y del personal del Instituto, en su caso;

XIII. Resolver los casos de duda que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Estatuto, así como los casos no previstos en el mismo;

XIV. Establecer la integración de los Comités Internos con carácter temporal o permanente para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto;

XV. Las demás que le señalen la Ley del Instituto y sus disposiciones reglamentarias o que le sean encomendadas por el Consejo de Administración.

ARTICULO 2o. La Dirección General dispondrá de asesoría y del personal técnico y administrativo que requiera, para la atención de los asuntos de su competencia, conforme a los presupuestos y tabuladores aprobados.

ARTICULO 3o. El Director General designará un Secretario Particular, quien desempeñará las funciones que le sean encomendadas por el titular.

ARTICULO 4o. En las ausencias temporales del Director General, ejercerá las facultades que le corresponden a éste, el funcionario que designe el propio Director General.

TITULO SEGUNDO

De las Direcciones Sectoriales

ARTICULO 5o. Las Direcciones Sectoriales constituyen el enlace entre el sector que representan y el Director General.

Para el efecto de cumplir y desarrollar la función de enlace que les otorga la Ley, los Directores Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones y funciones:

I. Asistir a las sesiones de la Asamblea General, con voz pero sin voto;

II. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia con voz pero sin voto;

III. Solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia, por conducto del Director General;

IV. Coordinar el nombramiento y funcionamiento de los miembros de las Comisiones Consultivas Regionales en lo referente al sector que representan;

V. Plantear las políticas y criterios del sector que representan al Director General, para coadyuvar a la mejor realización de los objetivos del Instituto;

VI. Coordinar y recopilar las opiniones, sugerencias, políticas y criterios de su sector y propiciar su enlace adecuado con el Instituto;

VII. Ser órgano de enlace a solicitud de las organizaciones respectivas y la Dirección General, para la participación de ésta en reuniones de trabajo e informativas en materia de vivienda;

VIII. En general, todas aquellas cuestiones necesarias y relativas al debido cumplimiento de los fines del Instituto, relacionadas con su competencia.

ARTICULO 6o. Las Direcciones Sectoriales contarán con el personal y los elementos que requieran para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones y funciones en los términos de los presupuestos y tabuladores aprobados.

TITULO TERCERO

De la Secretaría General

ARTICULO 7o. La Secretaría General fungirá como unidad de apoyo a los órganos colegiados y tendrá a su cargo las Secretarías de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Comisión de Vigilancia, así como todos aquellos Comités, Comisiones y Subcomisiones que se deriven de éstos, con las atribuciones y funciones que establezcan los Reglamentos de dichos órganos tripartitos.

En las ausencias temporales del Secretario General, el Prosecretario ejercerá sus funciones.

ARTICULO 8o. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General deberá establecer comunicación permanente con las Direcciones Sectoriales.

ARTICULO 9o. La Secretaría General fungirá como unidad de enlace entre la Dirección General y las Comisiones Consultivas Regionales, en los términos que establezca el Reglamento de dichos órganos de consulta.

ARTICULO 10o. La Secretaría General fungirá, a través de la Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de los Comités Internos cuya responsabilidad no corresponda a otra Unidad Administrativa.

TITULO CUARTO

De las Subdirecciones Generales

CAPITULO I

De las Subdirecciones Generales

ARTICULO 11o. Para el cumplimiento de los objetivos, atribuciones y funciones de sus órganos, el Instituto contará con las Subdirecciones Generales de Crédito, de Administración de Cartera, Jurídica y de Fiscalización, Técnica, de Innovación y Calidad y de Planeación y Finanzas.

ARTICULO 12o. La Dirección General conducirá las actividades de las Subdirecciones Generales de conformidad con el presente Estatuto, las que, independientemente de las funciones específicas de cada una de ellas, tendrán las siguientes de carácter general:

- I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las labores de su competencia;
- II. Establecer procedimientos administrativos internos de los asuntos en el ámbito de su competencia;
- III. Difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad institucional, particularmente observar que se establezcan fianzas u otro tipo de garantías que protejan el patrimonio del Instituto, en el ámbito de su competencia;
- IV. Delegar facultades a las Delegaciones Regionales y normar y planear el ejercicio de dichas facultades;
- V. Coordinar sus actividades con las de los titulares de otras áreas, así como con instituciones públicas, privadas o sociales relacionadas con su competencia;
- VI. Planear, evaluar y controlar el funcionamiento de las unidades que le sean adscritas por el Director General;
- VII. Coadyuvar a promover el desarrollo de su personal, participando en la formulación de cursos de capacitación; y
- VIII. Formular y emitir opiniones e informes.

ARTICULO 13o. Las Subdirecciones Generales tendrán igual rango y contarán con las unidades administrativas necesarias para la realización de las funciones encomendadas, en los términos de los presupuestos y tabuladores aprobados.

CAPITULO II

De la Subdirección General de Crédito

ARTICULO 14o. La Subdirección General de Crédito tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Asegurar que los sistemas de otorgamiento de crédito respondan adecuadamente a los requerimientos de operación en todas sus fases;

II. Proponer al Consejo de Administración las innovaciones y mejoras a las distintas alternativas de crédito, para ejecutarlas y satisfacer las necesidades de los diferentes grupos de derechohabientes del Instituto;

III. Adecuar el procedimiento de otorgamiento de crédito para brindar al derechohabiente un servicio más ágil y eficaz;

IV. Asegurar que el otorgamiento de crédito se realiza dentro de los parámetros de riesgo establecidos por la Subdirección General de Planeación y Finanzas;

V. Garantizar la calidad financiera de los créditos originados, asegurando la veracidad y pertinencia de la documentación e información tanto del crédito propiamente dicho, como de sus aspectos técnicos y jurídicos, en coordinación con las áreas competentes;

VI. Apoyar, orientar y capacitar al personal de las Delegaciones en el proceso de otorgamiento de crédito;

VII. Promover y administrar programas de colaboración y apoyo con entidades gubernamentales, instituciones financieras y crediticias, así como con organismos privados, en el área de su competencia;

VIII. Ofrecer al derechohabiente alternativas innovadoras para solicitar y tramitar su crédito;

IX. Asesorar a los derechohabientes en lo referente a sus derechos para obtener financiamiento para la adquisición de una vivienda digna y en toda aquella información y orientación que requieran por parte del Instituto;

X. Revisar y proponer los ajustes necesarios a las pólizas de seguro de las viviendas con objeto de garantizar el valor de las mismas al momento del otorgamiento del crédito;

XI. Asegurar la adecuada formalización de los créditos mediante la integración del expediente personal y de vivienda, así como la firma e inscripción de la escritura, de acuerdo a las normas establecidas por las Subdirecciones Generales, Jurídica y de Fiscalización y de Administración de Cartera;

XII. Evaluar desde el punto de vista de los derechohabientes los distintos procesos de originación y asignación de los créditos;

XIII. Evaluar desde el punto de vista crediticio los paquetes de Línea II y III, cofinanciamientos, subastas y demás esquemas de financiamiento, incluido el descuento de cartera, que se presenten para aprobación del Instituto;

XIV. Vigilar la correcta aplicación, distribución y registro de los recursos destinados a las diferentes líneas de crédito y subastas;

XV. Establecer programas que aseguren la reasignación expedita de la vivienda recuperada por el Instituto, a los trabajadores derechohabientes, en términos de los lineamientos aplicables para reasignación de vivienda;

XVI. Proporcionar a la Subdirección General de Planeación y Finanzas la información del área de su competencia para la elaboración del Programa Anual de Financiamientos del Instituto;

XVII. Instrumentar aquellos apoyos a los constructores que sean con cargo a los créditos de los trabajadores;

XVIII. Operar las Reglas para el Otorgamiento de Crédito al amparo del artículo 43 Bis de la Ley del INFONAVIT;

XIX. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto, que sean afines con las fracciones que anteceden y que le encomiende el Director General.

CAPITULO III

De la Subdirección General de Administración de Cartera

ARTICULO 15o. La Subdirección General de Administración de Cartera tendrá las siguientes funciones:

I. Registrar, operar, supervisar y controlar la cartera de créditos, una vez que éstos hayan sido otorgados y hasta su liquidación definitiva. Las funciones sustantivas a considerar son: la conciliación de cifras contables con las áreas con quienes se interactúa; aplicación de pagos; análisis de amortización; generación y envío de estados de cuenta y comunicación a acreditados; evaluación de la cartera, atención a acreditados y resolución de quejas y aclaraciones; recuperación y cobranza judicial y extrajudicial; emitir oportunamente los Avisos de Suspensión de la Retención cuando el crédito haya sido liquidado, traspasado o cancelado y, en general, funciones relacionadas con los créditos que se encuentran en administración;

II. Establecer los programas y sistemas internos para el control y recuperación de créditos, en coordinación con las áreas de informática;

III. Planear, diseñar e instrumentar estrategias de cobro conforme a los planes aprobados, así como administrar el proceso de recuperación de los créditos otorgados, a través de la aplicación de programas e instrumentos administrativos y legales existentes y aquellos que, en su caso, aprueben los Organos Colegiados, que coadyuven a su amortización;

IV. Ejecutar los programas de abatimiento de la cartera vencida, así como el seguimiento de los casos previstos en la Ley del INFONAVIT, de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos por la Subdirección General Jurídica y de Fiscalización;

V. Diseñar e instrumentar programas de facilidades de pago a los acreditados que no están sujetos a una relación laboral, conforme a las autorizaciones que, en su caso, reciban del Consejo de Administración. Instrumentar y operar los programas de recuperación necesarios que permitan una atención y seguimiento personalizado a los acreditados en el Régimen Especial de Amortización, y coordinándose con el Area de Fiscalización para los que se encuentren en el Régimen Ordinario;

VI. Realizar gestiones y emitir solicitudes a los trabajadores para el pago de abonos omitidos, en los casos que no se encuentren sujetos a una relación laboral y que no estén inscritos en los programas de facilidades de pago al acreditado;

VII. Administrar la cartera descontada a las entidades financieras que, en su caso, sea aprobada por el Consejo de Administración, en los términos del artículo 42 de la Ley del Instituto;

VIII. Analizar y determinar el nivel de riesgo y no pago por tipo de cartera, para la propuesta de estrategias de cobranza y recuperación, así como para informar a los Organos Colegiados;

IX. Instrumentar los mecanismos de control y conciliación con las áreas de tesorería y recaudación, de los ingresos al Instituto por los diferentes esquemas de recuperación de cartera;

X. Establecer el control de los programas para la devolución y compensación de las cantidades pagadas en exceso por amortizaciones de crédito al Fondo Nacional de la Vivienda;

XI. Asegurar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la integración y custodia de los expedientes de los acreditados, en la medida que representan la garantía documental de la cartera de créditos del Instituto, así como lo referente a la liberación de adeudos, de acuerdo a las normas establecidas por la Subdirección General Jurídica y de Fiscalización;

XII. Preparar y administrar la cartera institucional susceptible de respaldar la emisión de títulos hipotecarios y ser utilizada en otros esquemas de financiamiento previamente aprobados por el Consejo de Administración;

XIII. Establecer procedimientos internos para los asuntos de su competencia;

XIV. Difundir y dar cumplimiento a la normatividad y procedimientos emitidos con base en los planes institucionales de calidad;

XV. Elaborar y proponer programas de capacitación e intercambio para el personal, en lo relativo a las funciones de su competencia;

XVI. Coordinar y dar seguimiento con el Area de Fiscalización, a las metas de cobranza de empresas omisas;

XVII. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquellas cuestiones relativas al debido cumplimiento de los objetivos del Instituto, que sean afines con las fracciones anteriores y que le encomiende el Director General.

CAPITULO IV

De la Subdirección General Jurídica y de Fiscalización

ARTICULO 16o. La Subdirección General Jurídica y de Fiscalización tendrá las siguientes funciones:

I. Representar legalmente al Instituto en toda clase de convenios, contratos o actos jurídicos que conforme a las instrucciones y poderes generales o especiales le otorgue la Dirección General, así como llevar el registro y control de los mismos;

II. Proporcionar asesoría y soporte, así como normar jurídicamente a todas las áreas del Instituto, a efecto de asegurar que las operaciones se realizan con apego a la Ley y normatividad aplicables;

III. Revisar y sancionar legalmente todos los actos jurídicos, convenios y contratos en que sea parte el Instituto;

IV. Ejercer las atribuciones que corresponden al Instituto en su carácter de organismo fiscal autónomo, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 30 y 55 de su Ley y en los términos que establezcan los Reglamentos Internos del Instituto en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo y el de Imposición de Multas por Infracción a las disposiciones de la Ley, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 24 de marzo de 1998;

V. Establecer procedimientos administrativos internos de los asuntos en el ámbito de su competencia;

VI. Difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad y procedimientos emitidos;

VII. Establecer las normas de los programas para la devolución y compensación de las cantidades pagadas en exceso de las aportaciones y amortizaciones de crédito, al Fondo Nacional de la Vivienda;

VIII. Establecer las normas de los programas de titulación e inscripción ante los Registros Públicos de la Propiedad, de los instrumentos públicos o privados a que se refiere la Ley del Instituto, así como establecer y coordinar programas a efecto de concluir con el rezago histórico en materia de titulación e inscripción y proporcionar asesoría en la materia a la Subdirección General de Crédito;

IX. Intervenir en los actos jurídicos para la enajenación de la reserva territorial del Instituto, así como establecer y coordinar programas para la recuperación de esta última cuando se encuentre invadida o con problemas jurídicos;

X. Revisar y sancionar los aspectos legales de todas las convocatorias de subastas o licitaciones que lleve a cabo el Instituto y participar en los procesos de éstas;

XI. Suscribir convenios de coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás autoridades fiscales locales, para coadyuvar en la función recaudatoria del Instituto;

XII. Determinar los lineamientos y establecer los procedimientos para controlar los recursos administrativos y juicios de carácter fiscal en que el Instituto sea parte;

XIII. Defender los intereses del Instituto ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y ante el Poder Judicial de la Federación en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo;

XIV. Asesorar en materia jurídica a la Subdirección General de Administración de Cartera, en lo referente a programas de abatimiento de la cartera vencida establecidos en la Ley del Instituto, fijando los lineamientos y criterios a seguir en esta materia;

XV. Llevar el control de los poderes que otorgue el Director General, en términos del artículo 23 fracción I de la Ley del INFONAVIT, a los funcionarios del Instituto o terceros que autorice el Consejo de Administración, así como las revocaciones de dichos poderes;

XVI. Normar y supervisar la función jurídica de las Delegaciones Regionales, así como normar la correspondiente a fiscalización;

XVII. Revisar y sancionar la reglamentación interna y normatividad en el ámbito de su competencia que se someterá a los Organos Colegiados del Instituto para su aprobación;

XVIII. Verificar que los anteproyectos y proyectos ejecutivos en materia de subastas reúnan los requisitos indispensables para la contratación del financiamiento;

XX. Verificar que las ofertas de paquetes en línea II y las solicitudes de paquetes en línea III y cofinanciamiento y demás esquemas de financiamiento, reúnan la documentación señalada en los instructivos correspondientes;

XX. Intervenir con la representación del Instituto en los juicios y conflictos jurídicos en los que éste sea parte;

XXI. Diseñar la política de contratación y caución de despachos externos que en representación del INFONAVIT intervengan en litigios en los que el Instituto sea parte o tenga algún interés, vigilando que se apeguen en todo momento a los intereses institucionales;

XXII. Vigilar el cumplimiento de la Ley, Reglamentos, Reglas Generales, Instructivos, Acuerdos y Circulares, así como difundir y unificar los criterios jurídicos en la aplicación de las normas que rigen al Instituto y actuar como órgano de consulta respecto a ellas;

XXIII. Formular y someter a la Dirección General las propuestas de proyectos de Ley, Reglamentos, Reglas Generales, Instructivos, Acuerdos y Circulares, relativos a las actividades del Instituto;

XXIV. Coordinar el desahogo de las visitas y demás solicitudes que formule la Comisión de Inconformidades y de Valuación, en los términos del Reglamento respectivo;

XXV. Autorizar la aceptación de fianzas que otorguen desarrolladores, contratistas, proveedores y terceros, que garanticen obligaciones a su cargo ante el Instituto, en los contratos y convenios que éstos celebren;

XXVI. Establecer las normas y acciones para la aplicación de sanciones a empresas que presten sus servicios al Instituto;

XXVII. Atender las relaciones jurídico-laborales con el personal del Instituto, en coordinación con la Subdirección General de Innovación y Calidad;

XXVIII. Elaborar y proponer programas de capacitación e intercambio para el personal, en lo relativo a las funciones de su competencia;

XXIX. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto que sean afines con las fracciones anteriores y que le encomiende el Director General.

CAPITULO V

De la Subdirección General Técnica

ARTICULO 17o. La Subdirección General Técnica tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Normar, controlar, evaluar y vigilar las acciones para la evaluación técnica de los proyectos ejecutivos y el desarrollo de los programas de construcción de vivienda financiada por el Instituto, a través del sistema de subastas;

II. Establecer procedimientos administrativos internos de los asuntos en el ámbito de su competencia;

III. Difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad y procedimientos emitidos;

IV. Validar técnicamente los proyectos de vivienda en paquetes de línea II;

V. Evaluar con apego a la normatividad y desde el punto de vista urbanístico, de infraestructura y arquitectónico las ofertas de paquetes de vivienda en líneas II y III que se presenten al Instituto;

VI. Emitir normas y procedimientos relativos a la supervisión, valuación, inspección y verificación de las obras en el sistema de subastas y de paquetes de líneas II, III, cofinanciamientos y demás esquemas de financiamiento;

VII. Realizar la evaluación operativa de las empresas de supervisión, valuación, verificación, compañías constructoras y promotoras que participen en los programas de financiamiento de vivienda;

VIII. Administrar y promover la vivienda institucional con la demanda, a través de organismos, empresas e instituciones en la materia;

IX. Verificar que las viviendas nuevas o usadas que vayan a ser objeto de créditos del Instituto reúnan los requisitos señalados en las Reglas para el Otorgamiento de Crédito a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto;

X. Revisar y sancionar los costos estimados del valor de la obra en los financiamientos que otorgue el Instituto;

XI. Revisar y sancionar los precios de venta de las viviendas para asegurar que los créditos con las que se adquieran, estén suficientemente respaldados con una garantía hipotecaria;

XII. Analizar, evaluar y dictaminar los anteproyectos y proyectos de construcción de vivienda en lo relativo a aspectos arquitectónicos, de ingeniería y equipamiento urbano conforme a las normas expedidas;

XIII. Elaborar y proponer programas de capacitación e intercambio para el personal, en lo relativo a las funciones de su competencia, y

XIV. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y en general todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto que sean afines con las fracciones anteriores y que le encomiende el Director General.

CAPITULO VI

De la Subdirección General de Innovación y Calidad.

ARTICULO 18o. La Subdirección General de Innovación y Calidad tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Elaborar y aplicar la normatividad que garantice que los servicios del Instituto cumplan con las más estrictas normas de calidad, transparencia, eficiencia y bajo costo, a través de la profesionalización del personal y la mejora continua e innovación de los sistemas y los procesos;

II. Administrar al personal del Instituto y desarrollar, conjuntamente con las demás áreas, los programas de capacitación y desarrollo tendientes a elevar la productividad y la calidad de los servicios;

III. Establecer, evaluar y supervisar el Servicio Civil de Carrera;

IV. Promover y coordinar las actividades de bienestar social y de eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos que benefician a los empleados del Instituto y a sus familias;

V. Intervenir en los conflictos laborales que surjan entre el Instituto y sus trabajadores, así como administrar el Contrato Colectivo de Trabajo, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Subdirección General Jurídica y de Fiscalización;

VI. Normar y controlar el Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del Instituto;

VII. Conducir los procesos de modernización administrativa del Instituto a nivel central y regional;

VIII. Estudiar, analizar y diagnosticar sobre la estructura, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo del Instituto, a fin de lograr una mayor simplificación administrativa;

IX. Proponer y orientar las acciones necesarias para el logro de los objetivos y metas del Instituto, formulando para tal efecto, los manuales de organización y de procedimientos del Instituto;

X. Integrar y formular los proyectos de presupuestos de gastos de administración, operación y vigilancia y el de inversiones propias del Instituto;

XI. Programar, registrar y controlar las erogaciones que se efectúen con cargo a los gastos de administración, operación y vigilancia y el de inversiones propias del Instituto;

XII. Proporcionar a la Subdirección General de Planeación y Finanzas la información de los gastos de administración, operación y vigilancia y de inversiones propias para la elaboración de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Instituto;

XIII. Garantizar el desarrollo y la operación de los sistemas y procesos de medición y seguimiento de la calidad de los servicios que proporciona el Instituto;

XIV. Vigilar los remanentes de la reserva territorial y bienes adjudicados del Instituto;

XV. Promover, coordinar y dar seguimiento, con las áreas responsables de los servicios, a la aplicación de políticas y procedimientos que cumplan con las normas internacionales de certificación ISO (Organización Internacional de Estándares), aplicables a los procesos del Instituto;

XVI. Definir la estrategia tecnológica y los modelos de operación del Instituto;

XVII. Diseñar, implantar, desarrollar y mantener los sistemas de informática que requiera el Instituto;

XVIII. Dirigir y supervisar el desarrollo del Centro de Cómputo y de la Red de Comunicaciones del Instituto;

XIX. Proporcionar a las diversas dependencias del Instituto los recursos materiales y servicios generales necesarios para el correcto desempeño de sus funciones;

XX. Efectuar y controlar las adquisiciones y adjudicaciones de arrendamiento de bienes y/o servicios, así como coordinar y presidir el Comité de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes y/o Servicios y vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia;

XXI. Integrar y controlar el inventario físico de los bienes muebles propiedad del Instituto;

XXII. Administrar los bienes inmuebles destinados a las oficinas del Instituto;

XXIII. Proporcionar el servicio de consulta y préstamo del acervo documental existente en el Instituto;

XXIV. Promover y administrar programas de colaboración y apoyo con entidades gubernamentales, instituciones financieras y crediticias, así como con organismos privados, en el área de su competencia;

XXV. Coordinar con la PROCESAR los sistemas de información que hagan posible el intercambio adecuado de datos entre ambas instituciones, así como su homologación;

XXVI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y en general todas aquellas cuestiones relativas al debido cumplimiento de los objetivos del Instituto, que sean afines con las fracciones anteriores y que le encomiende el Director General.

CAPITULO VII

De la Subdirección General de Planeación y Finanzas.

ARTICULO 19o. La Subdirección General de Planeación y Finanzas tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Formular y dar seguimiento a los planes y programas así como administrar la subcuenta de vivienda y los recursos financieros del Instituto;

II. Coordinar la planeación estratégica del Instituto, tomando en consideración el contenido del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales;

III. Formular e integrar los Programas de Labores y de Financiamientos y el Informe Anual de Actividades en los términos y plazos señalados por la Ley del INFONAVIT;

IV. Formular y administrar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, en los términos y plazos señalados por la Ley del INFONAVIT, así como controlar la asignación y aplicación de los recursos del Instituto;

V. Establecer y operar los mecanismos e indicadores de evaluación de las acciones del Instituto y coordinar las que sean necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas en los Programas de Labores y de Financiamientos;

VI. Realizar los cálculos necesarios para que la Dirección General someta a la aprobación del Consejo de Administración los remanentes de operación, estimado y definitivo de cada ejercicio que deberán aplicarse al pago de intereses a las subcuentas de vivienda de los derechohabientes;

VII. Garantizar una adecuada coordinación con las dependencias del Sistema de Ahorro para el Retiro como son: CONSAR, IMSS; PROCESAR, AFORES, SIEFORES y las demás instituciones participantes en dicho Sistema;

VIII. Asegurar el óptimo rendimiento de los fondos de los trabajadores depositados en la subcuenta de vivienda del Sistema de Ahorro para el Retiro;

IX. Administrar y controlar la recaudación de aportaciones y amortizaciones que provengan del esquema fiscal obligado a los patrones así como la de otros ingresos;

X. Verificar el sistema de administración de las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda, depositadas en las subcuentas de vivienda, de las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como de los descuentos patronales para la amortización de los créditos, a fin de detectar las posibles omisiones y requerir su pago;

XI. Establecer el control de los programas para la devolución y compensación de las cantidades pagadas en exceso de las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda;

XII. Dictar los lineamientos para transferir los fondos de la Subcuenta de Vivienda a las AFORES para la contratación de la pensión correspondiente en los términos y condiciones que señala la legislación aplicable;

XIII. Administrar los recursos líquidos del Instituto, cuidando que sean suficientes para cumplir con sus compromisos presentes y futuros;

XIV. Realizar estudios y análisis de los mercados financieros y en su caso, instrumentar nuevas alternativas de fondeo que apruebe el Consejo de Administración que permitan al Instituto obtener recursos adicionales para financiar un mayor número de créditos;

XV. Analizar y administrar el riesgo financiero institucional tanto en sus aspectos cualitativos como cuantitativos;

XVI. Coordinar la operación de fiscalización del INFONAVIT con otras entidades, dentro del marco legal aplicable;

XVII. Supervisar la función de Fiscalización de las Delegaciones Regionales;

XVIII. Administrar la entrega de los depósitos en el Fondo Nacional de la Vivienda;

XIX. Promover con entidades financieras la existencia de programas de financiamiento a la construcción de vivienda;

XX. Evaluar desde el punto de vista financiero, las empresas que tengan relación con el Instituto, con excepción de lo dispuesto en las fracciones XIII y XIV del artículo 14o. del presente Estatuto;

XXI. Administrar la caja de seguros de crédito y autoseguro de daños del Instituto;

XXII. Operar los sistemas de contabilidad de los ingresos y egresos del Instituto, sus controles internos para el conocimiento y vigilancia de sus operaciones y la formulación de los Estados Financieros;

XXIII. Validar y valorar la reserva territorial, lotes comerciales y bienes adjudicados y asegurar su enajenación;

XXIV. Promover y administrar programas de colaboración y apoyo con entidades gubernamentales, instituciones financieras y crediticias, así como con organismos privados, en el área de su competencia;

XXV. Las demás que señalen las disposiciones normativas aplicables en general, todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto que sean afines con las fracciones anteriores y que le encomiende el Director General.

TITULO QUINTO

De la Coordinación de Comunicación Social

ARTICULO 20o. La Coordinación de Comunicación Social dependerá directamente del Director General y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Proporcionar a los medios de comunicación colectiva la información sobre las actividades institucionales;

II. Actuar como enlace entre los medios de comunicación colectiva y las unidades administrativas del Instituto;

III. Coordinar la edición de las publicaciones institucionales;

IV. Coordinar la elaboración y difusión de revistas, videos, trípticos, carteles, convocatorias, avisos y demás elementos relacionados con las actividades institucionales;

V. Coordinar y operar las campañas de difusión institucionales, y

VI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y en general todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto que sean afines con las fracciones anteriores y que le encomiende el Director General.

TITULO SEXTO

De la Contraloría Interna

ARTICULO 21o. La Contraloría Interna dependerá directamente del Director General y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Vigilar que las inversiones y las operaciones del Instituto se apeguen estrictamente a la normatividad institucional;

II. Establecer las políticas y normas para el desarrollo de los sistemas de Auditoría Interna del Instituto;

III. Practicar las auditorías a las distintas áreas del Instituto, conforme a las directrices que fije el Director General;

IV. Tramitar y atender las quejas y denuncias que se presenten con motivo de los actos de funcionarios y empleados del Instituto;

V. Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos de operación y en su caso, aplicar las sanciones a que hubiere lugar de conformidad con los ordenamientos jurídicos institucionales;

VI. Coordinar las relaciones institucionales con los Auditores Externos designados por la Comisión de Vigilancia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Instituto;

VII. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y en general, todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto que sean afines con las fracciones anteriores y que le encomiende el Director General.

TITULO SEPTIMO

De las Coordinaciones Generales de Zona

CAPITULO I

ARTICULO 22o. Las Coordinaciones Generales de Zona son entidades revestidas de facultades por la Dirección General, para supervisar la operación conforme a las normas establecidas y para promover el desarrollo de las Delegaciones Regionales, así como a la Coordinación del Distrito Federal, en su caso, que tengan asignadas en el área de su circunscripción.

ARTICULO 23o. Las Coordinaciones Generales de Zona dependerán directamente del Director General y tendrán las facultades siguientes:

I. Supervisar las actividades de las Delegaciones Regionales de su circunscripción;

II. Realizar evaluaciones periódicas de la operación delegacional, en el cumplimiento de los objetivos y programas institucionales;

III. Vigilar que las Delegaciones Regionales cumplan en tiempo y forma con el envío de información que permita la toma de decisiones ágiles y oportunas;

IV. Establecer, en coordinación con las Delegaciones Regionales, las relaciones institucionales con las autoridades municipales, estatales y federales, así como con los representantes de los sectores privado y social para el cumplimiento de los programas del Instituto;

V. Promover las acciones que permitan un mejor desarrollo de los programas de vivienda para los derechohabientes del Instituto en su circunscripción;

VI. Coordinar la celebración de convenios de desregulación, desgravación y estímulos a la vivienda de interés social con los gobiernos estatales y municipales, así como también con otras instituciones que contribuyan a estos propósitos;

VII. Las demás que señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de los fines del Instituto, que sean afines con las fracciones anteriores y que les encomiende el Director General.

TITULO OCTAVO

De las Delegaciones Regionales

ARTICULO 24o. Las Delegaciones Regionales son órganos revestidos de facultades delegadas por la Dirección General y las Subdirecciones Generales en el ámbito de su competencia, las cuales se ejercerán en representación del Instituto en la circunscripción territorial, que se les asigne, así como de aquellas recomendaciones derivadas de la supervisión que, en lo específico, les sean encomendadas por las Coordinaciones Generales de Zona.

ARTICULO 25o. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del Instituto, las funciones operativas se desconcentrarán a las delegaciones, conforme a los lineamientos establecidos en el reglamento respectivo.

ARTICULO 26o. Para articular y coordinar las actividades de las Delegaciones Regionales, el Instituto contará con las Coordinaciones Generales de Zona autorizadas por el Director General.

TITULO NOVENO

De los Comités Internos

ARTICULO 27o. El Director General establecerá Comités Internos con carácter temporal o permanente para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto.

I. Los Comités Internos establecidos por el Director General, no requerirán, para su funcionamiento, de recursos humanos, materiales y financieros propios;

II. Para el desempeño de las actividades de los Comités Internos que se establezcan, se determinará la normatividad que regule su integración y funcionamiento, y

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico modifica al aprobado por Acuerdo 1057 de la 79 asamblea general extraordinaria del Instituto, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 28 de noviembre de 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Estas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la H. Asamblea General del Instituto.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dos, en cumplimiento del acuerdo número 1129 (mil ciento veintinueve) de la octogésima segunda sesión ordinaria de la H. Asamblea General.

La Presidenta de la H. Asamblea General, **Josefina Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Director General, **Víctor Manuel Borrás Setién**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Acedo Valenzuela**.- Rúbrica.

CERTIFICACION

CERTIFICO que la H. Asamblea General en su sesión número 82 ordinaria, celebrada el trece de diciembre de dos mil dos, tomó el siguiente:

ACUERDO NUMERO 1129

La H. Asamblea General aprueba las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Este documento se anexa al acta con el número seis.

Atentamente

El Secretario General, **Carlos Acedo Valenzuela**.- Rúbrica.- El Prosecretario General, **Carlos Gabriel Maury González**.- Rúbrica.

(R.- 176547)